

## DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, dos mil trece, el cual se formula con base en los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. El Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, alcanza la cantidad de **\$5,343'309,969.00** (cinco mil, trescientos cuarenta y tres millones, trescientos nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2013, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Dr. Héctor Robles Peiro, la cual tiene por objeto aprobar la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2013. Esta iniciativa fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole el expediente número 372/13, misma que señala:

*“HONORABLE AYUNTAMIENTO:*

*Por este conducto y con fundamento en los artículos del 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar, en mi carácter de Presidente Municipal, la presente iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la segunda modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, por lo que me permito formular la siguiente.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*I. Según el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:*

---

*I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.*

*Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;*

*II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y*

*III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:*

*I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.*

*En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;*

*II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

*a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;*

b) *La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*

c) *Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*

d) *Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos, cualquiera que sea su denominación, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y*

e) *Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y*

*III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

*a) Capítulos fundamentales de autorización:*

*I. Servicios Personales;*

*II. Materiales y Suministros;*

*III. Servicios Generales;*

*IV. Subsidios y Subvenciones;*

*V. Bienes Muebles e Inmuebles;*

*VI. Obras Públicas;*

*VII. Erogaciones Diversas; y*

*VIII. Deuda Pública.*

*b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y*

*c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.*

*III. Ahora bien, el Presupuesto de Egresos aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de agosto de 2013 dos mil trece, establece que el mismo asciende a la cantidad de **\$5,343'309,969.00** (cinco mil, trescientos cuarenta y tres millones, trescientos nueve mil, novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.),*

*IV. Actualmente el Pleno del Ayuntamiento se encuentra conociendo de diversas Iniciativas y peticiones que de aprobarse, impactarían directamente el Presupuesto vigente (modificación de programas) razón por la cual es necesario que nos avoquemos directamente a la modificación presupuestal que originarían esas propuestas, así como de aquellas que se considere conveniente realizar, razón por la cual propongo, a fin de llevar a cabo la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la adecuación al Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, se realicen de conformidad a lo que se estudie y en su caso se apruebe por los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos apoyados por la Tesorería Municipal y demás dependencias que se pudieren ver involucradas con motivo de las modificaciones que se sugieran.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, los artículos, del 47 al 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, solicito que se atienda esta iniciativa, turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos...”*

**3.** El Presupuesto de Ingresos vigente contempla una cantidad de **\$5,343'309,969.00** (cinco mil, trescientos cuarenta y tres millones, trescientos nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), sin embargo éstos se han incrementado en **\$37,616,231.00** (treinta y siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y uno pesos 00/100 m.n.), dando un total de **\$5,380'926,200.00** (cinco mil, trescientos ochenta millones, novecientos veintiséis mil, doscientos pesos 00/100 m.n.). Dicho incremento en el Presupuesto de Ingresos se debe, en lo general, a incrementos en las transferencias federales.

**4.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2013, incluyendo su primera modificación (actual), contempla un ingreso hasta por la cantidad de **\$5,343'309,969.00** (cinco mil, trescientos cuarenta y tres millones, trescientos nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y como ya se señaló en el número 3 de Antecedentes, el Presupuesto de Ingresos se incrementó, por lo que es necesario realizar una modificación al Presupuesto de Egresos que se ajuste al incremento de los recursos recibidos por el Municipio, así como también se deberán adecuar las diversas partidas presupuestales de conformidad al gasto público ejercido y/o por ejercer en la última parte del año, contemplándose así el cierre fiscal del año 2013.

En virtud de lo anterior forma parte del presente dictamen las justificaciones que llevan a realizar los movimientos financieros.

La siguiente tabla ilustra de manera general, las modificaciones propuestas:

### Propuesta segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2013

Objeto del Gasto	Descripción	Presupuesto 1ra Modificación	Variación		Presupuesto 2da Modificación
			Importe	%	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,488,337,780	69,447,335	5%	1,557,785,115
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	147,568,750	14,587,547	10%	162,156,297
3000	SERVICIOS GENERALES	581,783,751	46,822,693	8%	628,606,444
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	871,140,703	-8,799,778	-1%	862,340,925
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,280,271	-17,837,370	-12%	133,442,901
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	816,965,846	31,829,605	4%	848,795,451
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,000,000	0	0%	10,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	307,168,806	5,263,940	2%	312,432,746
	FONDO DEFORTEALECIMIENTO	682,156,487	-82,121,681	-12%	600,034,806
	FONDO DE INFRESTRUCTURA	165,440,709	-44,784,401	-27%	120,656,308
	SUBSEMUN	121,466,867	23,208,338	19%	144,675,205
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>5,343,309,970</b>	<b>37,616,230</b>	<b>1%</b>	<b>5,380,926,200</b>

4. Sobre los documentos que deben de integrarse a los Presupuestos, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

#### Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

*“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:*

*I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.*

*En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;*

*II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

*a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;*

*b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*

*c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*

*d) La plantilla de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y*

*e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y*

*III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

*a) Capítulos fundamentales de autorización:*

*I. Servicios Personales;*

*II. Materiales y Suministros;*

*III. Servicios Generales;*

*IV. Subsidios y Subvenciones;*

*V. Bienes Muebles e Inmuebles;*

*VI. Obras Públicas;*

*VII. Erogaciones Diversas; y*

*VIII. Deuda Pública.*

*b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y*

*c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.*

*Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.”*

**5.** En consecuencia de lo anterior, y respetando lo que prescribe la legislación citada, este dictamen comprende como anexo lo siguiente: Modificación al presupuesto de ingresos, justificación de la segunda modificación a los presupuestos de egresos e ingresos 2013, Los tabuladores de Egresos desglosados por Cuentas y Subcuentas.

#### **CONSIDERACIONES:**

**1.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**2.** Asimismo, el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior.”

3. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. *Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.*

4. El artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, señala como obligación del Ayuntamiento, entre otras, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos.

5. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, consideramos viable el que se realicen los ajustes presupuestarios al necesarios y requeridos para el buen funcionamiento de la hacienda pública, en los términos que quedaron expuestos, justificados y de conformidad con los documentos anexos a este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las atribuciones hacendarias que el Título Quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1º, 2º, 37, fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 29, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Ingresos y la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para quedar en **\$5,380'926,200.00** (cinco mil, trescientos ochenta millones, novecientos veintiséis mil, doscientos pesos 00/100 m.n.), de conformidad con los documentos anexos a este Acuerdo, concluyendo así el ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDO.-** Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza el ajuste al Presupuesto de Ingresos y la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, con su anexo, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Contabilidad, a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL  
NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
10 DE DICIEMBRE DE 2013**

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
A FAVOR

ECL/ELF